



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-175-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil.- El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.;"*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, determina: *“Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”*;

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: *“Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.”*;

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional.”*;

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...).”*;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. CITIN-ESPE-SS-ci-3-DIO-2025 de 17 de junio del 2025, el Presidente del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió: *“(..). Avalar y aprobar la designación a la señorita Vera Delgado Melany Mayerly, con cédula de ciudadanía 2350582827 como mejor graduada de la Carrera de*

Tecnologías de la Información de la promoción Octubre 2024 – Marzo 2025 (202451), quien cumple con todos los requisitos para otorgarle la Medalla de Honor y el Diploma de Mejor Graduada (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-021-2025 de 18 de junio del 2025, el Presidente del Consejo de Carrera de Biotecnología, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió: “(...) Avalar y aprobar la designación a Costa Rodríguez Víctor Ulises con cédula de ciudadanía 2350469363 y a Monta Moreira Nathaly Elizabeth con cédula de ciudadanía 2300847841 como mejores graduados de la Carrera de Biotecnología de la promoción Octubre 2024 – Marzo 2025 (202451), el señor cumple con todos los requisitos para otorgarle Medalla de Honor y el Diploma de Mejor Graduada, mientras que la señorita cumple con el requisito únicamente de Diploma de Mejor Graduada (...).”;

Que, con Resolución Nro. CIAGR-ESPE-SS-ci-I-010-2025 de 26 de junio del 2025, el Presidente del Consejo de Carrera de Agropecuaria, resolvió: “(...) Avalar y aprobar la designación al señor Bravo Elizalde Anderson Jhoel con cédula de ciudadanía 2100997010 como mejor graduado de la Carrera de Agropecuaria de la promoción 202451 (Octubre 2024 – Marzo 2025) quien cumple con los requisitos para ser acreedor a Diploma de Mejor Graduada (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-SS-AREG-2025-0023-M de 27 de junio de 2025, el Secretario Académico de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas remite al Director de la Unidad de Registro: “(...) las nóminas de graduados y de mejores graduados del periodo académico 202451 (PREGRADO SII), correspondientes a Octubre 2024- Marzo 2025 con las respectivas resoluciones de las Carreras de la Sede Santo Domingo conforme lo indica el nuevo RRA-UFA-ESPE (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-2591-M de 30 de junio de 2025, el Vicerrector de Docencia remite al Vicerrector Académico General: “(...) el memorando nro. ESPE-UREG-2025-1662-M de 30 de junio de 2025, que contiene una matriz legalizada por la dirección de la Unidad de Registro, en la que se nombra mejores graduados de las carreras de grado de la sede en mención, a fin de que se sirva alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión y publicación de la Orden de Rectorado correspondiente.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1527-M de 02 de julio de 2025, el Vicerrector Académico General remite al Infrascrito: “(...) las nóminas de graduados y de mejores graduados del periodo académico 202451 (PREGRADO SII), correspondientes a Octubre 2024- Marzo 2025 con las respectivas resoluciones de las Carreras; así también el memorando nro. ESPE-UREG-2025-1662-M que contiene una matriz legalizada por la dirección de la Unidad de Registro, en la que se nombra mejores graduados de las carreras de grado de la sede en mención. En virtud de lo expuesto, solito a su autoridad la designación mediante Orden de Rectorado de los mejores graduados del periodo académico 202451 Pregrado SII de las Carreras de la Sede Santo Domingo.”;

Que, con fecha 02 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1527-M referente a la publicación mediante Orden de Rectorado al mejor graduado de los PERIODO ACADÉMICOS 202451 (PREGRADO SII) de las Carreras de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: “(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente”;

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que, a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejores graduados, dentro del PERIODO ACADÉMICO 202451 (PREGRADO SII), Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a los profesionales que se detallan en el documento que se adjunta a la presente Orden de Rectorado y que consta en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En consecuencia, este reconocimiento a dichos profesionales, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor de la Universidad y diploma en los casos que corresponda conforme consta en el anexo adjunto.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armada- ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Registro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 05 de agosto de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Lcda. Paulina Viver Román
Asesora de Rectorado

NÓMINA DE MEJORES GRADUADOS SEMESTRE ACADÉMICO: PERIODOS ACADÉMICOS 202451 (PREGRADO SI) y 202455 (UTE PREGRADO SI)
Art. 154 del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
OCTUBRE 2024 - MARZO 2025

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL-MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	ÁREAS	SEDE	DISTINCIÓN
1	AGROPECUARIA	PRESENCIAL	BRAVO ELIZALDE ANDERSON JHOEL	CIVIL	17,41	ABG. OMAR SALTOS CARVAJAL	TÉCNICA	SANTO DOMINGO	DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO
2	BIOTECNOLOGIA	PRESENCIAL	COSTA RODRIGUEZ VICTOR ULISES	CIVIL	17,82	ABG. OMAR SALTOS CARVAJAL	TÉCNICA	SANTO DOMINGO	MEDALLA Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO
3	BIOTECNOLOGIA	PRESENCIAL	MONTA MOREIRA NATHALY ELIZABETH	CIVIL	17,82	ABG. OMAR SALTOS CARVAJAL	TÉCNICA	SANTO DOMINGO	DIPLOMA DE MEJOR GRADUADA
4	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PRESENCIAL	VERA DELGADO MELANY MAYERLY	CIVIL	18,02	ABG. OMAR SALTOS CARVAJAL	TÉCNICA	SANTO DOMINGO	MEDALLA Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADA

ELABORADO POR ABG. OMAR SALTOS CARVAJAL

CRNL. (S.P.) OSCAR RUBIO G. MSC.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO